



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

D. Fisco. Eva. Amb

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2023, con el voto Unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades “Son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como, para promover la participación ciudadana”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su numeral 2 dispone “Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como objetivo prioritario N° mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en un servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria. 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el objetivo Prioritario. 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el Gobierno Nacional y Regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental local, regional y nacional, es así, que el objetivo general del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Convención – EDUCCA 2023 es: Contribuir a incrementar el nivel de consciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambiental, con la participación activa de la población para así lograr actitudes y comportamientos que fluyan positivamente en la observación y manejo sostenible de los recursos naturales con la finalidad de mejorar la calidad ambiental en el distrito de Santa Ana y Provincia de la convención;

Que, mediante Informe N° 045-2023-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2023, el Jefe de la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023 el cual permitirá la continuidad de las acciones de educación ambiental, las mismas que son inherentes a las funciones municipales, cuya trascendencia radica en la mejora de la calidad ambiental a nivel de los actores involucrados, directos e indirectos; asimismo el Informe N° 0163-2023-EFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 0125-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PROGRAMA Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Convención 2023 (Programa Municipal EDUCCA 2023) en el pleno de Concejo Municipal, asimismo, señala elevar el proyecto de Ordenanza Municipal a la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la MPLC, para la emisión del respectivo dictamen;

Que, mediante Carta N° 005-2023-OSG-MPLC/NMY, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Secretaría General, remite Informe Legal sobre la remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2023, para el Dictamen de la comisión; asimismo se tiene la Carta N° 008-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

2023/CGAYSP-MBH-CM/MPLC, de fecha 23 de marzo del 2023, la presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, devuelve expediente de propuesta por no contar con Opinión Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0151-2023JRVF/G/GRNGA/MPLCM de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Recursos Naturales remite expediente sobre propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023, para su opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 242-2023-EAV-UP/DPP-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, concluye que se tiene opinión favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023, asimismo, señala se emitan el correspondiente Dictamen de la Comisión;

Que, mediante Informe N° 0164-2023-U.PPTO, de fecha 14 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Proyecto “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención”, con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 00208-2023, de fecha 16 de junio del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 0125-2023-OAJ-MPLC; asimismo, recomienda remitir el expediente a la Comisión de Regidores de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a fin que se emita el dictamen correspondiente, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 001-2023-GAySP/MPLC, de fecha 07 de julio del 2023, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales acuerdan Aprobar por Unanimidad la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA 2023, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza Municipal por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del PROGRAMA Municipal EDUCCA La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismos para hacer ajustes de proceso y mejorar en el Plan de Trabajo el año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde una evaluación y reporte público de los resultados logrados en el Plan Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio de Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 365-2021-MPLC/A, que aprueba el PROGRAMA Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención 2021 – 2022.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

C.C.
Alcaldía.
GM.
GRNGA.
DFAVS.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2024-MPLC/A

Quillabamba, 18 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS:

El Informe Legal N° 00045-2024-OAJ-MPLC de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 1241-2023-RCRC/G/GRNGA/MPLC, Informe N° 0688-2023-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC de fecha 07 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”; en tanto, el artículo 42° establece que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2023-MPLC se aprueba la “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023”;

Que, mediante Informe N° 0688-2023-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC de fecha 07 de diciembre de 2023, el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria indica que el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA no posee tiempo de duración y que para asegurar el cumplimiento de la política ambiental al 2030 y garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo y no sea afectada por los cambios de gestión se recomienda la rectificación de la referida ordenanza;

Que, “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023”, en su contenido (fondo) no se advierte que esté elaborado solo para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023, sino que, solo se trata de la denominación en la parte resolutive de la ordenanza;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, en su Artículo 212 sobre la rectificación de errores establece lo siguiente. -212.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00704-2012PHC/TC, señala que “(...)mediante la solicitud de aclaración sólo puede peticionarse la corrección de errores materiales manifiestos o errores aritméticos, la aclaración de algún concepto oscuro, o la rectificación de alguna contradicción manifiesta que se evidencia del propio texto de la sentencia, sin necesidad de nuevas deducciones o interpretaciones”;

Que, con Informe Legal N° 00045-2024-OAJ-MPLC de fecha 16 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de la modificación de la denominación de la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MPLC que aprueba la “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la denominación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION-PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, 2023, de la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MPLC, quedando redactado de la siguiente manera:

“ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION-PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA”

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MPLC, quedando redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Programa Municipal de Educacion, Cultura y Ciudadania Ambiental del la Municipalidad Provincial de la Convencion- Programa Municipal EDUCCA, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal”.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los Carteles de la Municipalidad, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

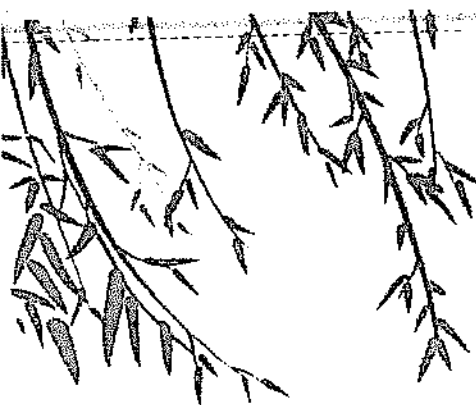
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC.
ALCALDIA
GM.
RR.PP.
OTIC
ARCHIVO.





Municipalidad Provincial
La Convención

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención**



Gerencia de
Recursos Naturales y
Desarrollo Ambiental

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención – Programa Municipal EDUCCA - La Convención

II. PRESENTACIÓN

La provincia de La Convención, se distribuye en diversos pisos ecológicos, distribuidos en sus tres regiones: sierra, cocha de selva, o selva alta y la selva baja. La provincia de La Convención concentra el 12,2% de la población de la región Cusco. Condición geográfica que permite una gran biodiversidad. Su capital es la ciudad de Quillabamba la misma que se ubica a 1050 msnm. como urbe, se generan problemas ambientales de diversa índole, se posee una inadecuada disposición y gestión de residuos sólidos municipales y no municipales. Así mismo, se evidencia la presencia de puntos de vertimientos en cuerpos de agua. De igual forma, se generan impactos al aire por emisiones atmosféricas material particulado, gases, los que se generan a partir de los incendios forestales en la provincia de la convención y ruidos molestos, por establecimientos y parque automotor que sobrepasan los estándares de calidad ambiental para ruido. Así mismo la disminución de las áreas verdes, en las vías de la ciudad de Quillabamba, aunado a ello la deficiente planificación urbana, generando desorden y puntos de acumulación de residuos sólidos.

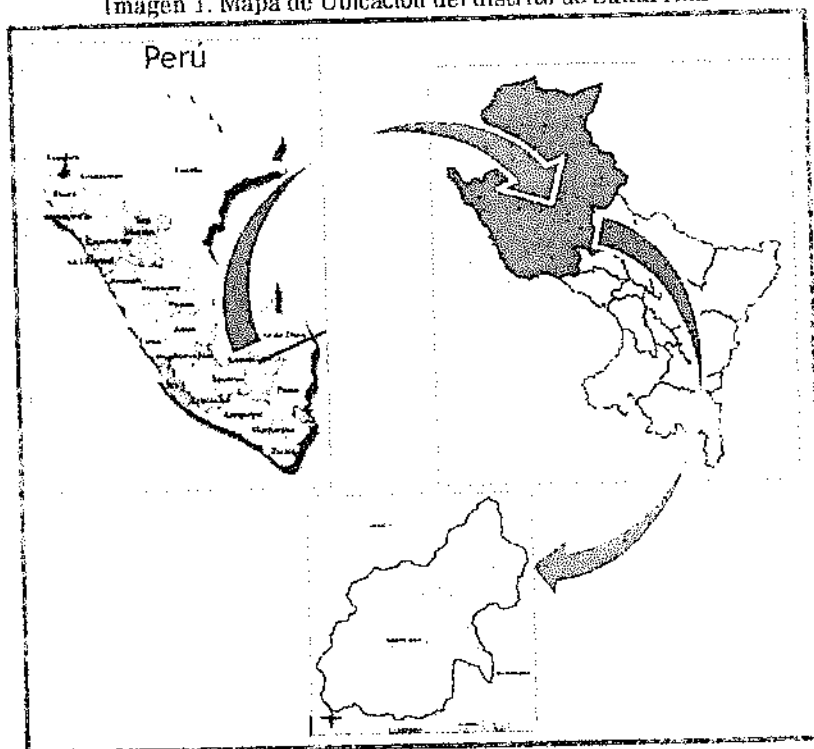
La generación de iniciativas ambientales, ha permitido la ejecución de actividades de concientización y educación ambiental, a partir de la implementación de la segregación en la fuente, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, promotores ambientales los mismos que actúan en la población objetivo en la ciudad de Quillabamba articulando el artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como un lineamiento orientador de la Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Por su parte, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la "reducción del bienestar de la población". Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de La Convención asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo. El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales. El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido. Bajo este enfoque, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad provincial de La Convención presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de Educación Ambiental.



Imagen 1. Mapa de Ubicación del distrito de Santa Ana



Fuente: Elaboración Propia

3.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

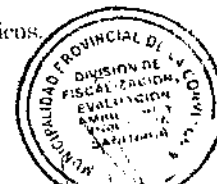
3.1.1. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES:

- Impacto ambiental, por una inadecuada disposición y gestión de residuos sólidos.
- Impacto a cuerpos de agua por vertimiento de efluentes a cuerpos de agua.
- Impacto al aire por emisiones atmosféricas material particulado, gases y ruidos molestos.

Se han identificado los siguientes problemas ambientales:

Tabla 1. Principales problemas ambientales en el distrito de Santa Ana

Componentes ambientales	Problemas identificados
RESIDUOS SÓLIDOS	Participación mínima de administrados (actividades económicas, instituciones, entre otros), en segregación de residuos sólidos, disposición de sus residuos en el horario indicado. Residuos gestionados inadecuadamente (fuera de horario, sin segregación, arrojado de residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición, entre otros). Alto uso de envases descartables de un solo uso (bolsas, botellas, entre otros), en mercados de abastos, establecimientos comerciales, por parte de la población. Falta de una buena gestión de residuos sólidos a nivel del distrito de Santa Ana, en las fases de disposición final. Inadecuada disposición de residuos sólidos de construcción y demolición, RAEE, en el distrito de Santa Ana. Capacidad disminuida de actividades de reciclaje en el distrito de Santa Ana y su falta de inclusión de economía circular. Mínima valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.



Zona Sur

0.58

Fuente: Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos – MPLC - 2019

El crecimiento de la ciudad, incrementa la generación de residuos sólidos, tanto de competencia municipal y no municipal, provocando que el sistema de recolección y transporte provocando un déficit de recolección de residuos sólidos y con ello el incremento de las áreas de riesgo ambiental; evidenciándose inadecuada disposición de residuos, depositados en lugares no destinados para tal fin. Se identifica mayor concentración de residuos en las nuevas áreas de asentamiento poblacional, como la Urb. Jorge Basadre, Vía Sambaray, Uripipata, Macamango, así como en áreas públicas abandonadas y las carreteras de acceso a la ciudad.

Tabla 3. Composición física de residuos sólidos domiciliarios

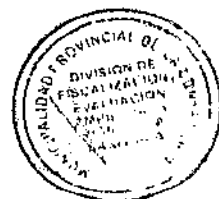
COMPONENTE	PORCENTAJE
Materia Orgánica	69.58%
Madera, Follaje	3.05%
Papel	0.63%
Cartón	1.36%
Vidrio	2.99%
Plástico PET	0.66%
Plástico Duro	1.81%
Bolsas	3.39%
Tetrapak	0.15%
Tecnopor y similares	0.18%
Metal	0.24%
Telas, textiles	1.09%
Caucho, cuero, jebe	0.81%
Pilas	0.05%
Restos de medicinas, etc.	0.20%
Residuos Sanitarios	5.39%
Residuos Inertes	4.64%
Envolturas	0.77%
Latas	0.93%
Aluminio	0.06%
RAEE	0.23%
Huesos	0.44%
Otros: Focos aborradores	0.16%
Otros: Cerámica	0.68%
Otros: Fih	0.52%
TOTAL	100.00%

Fuente: Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos – MPLC - 2019

Así mismo, el funcionamiento de mercados en la ciudad no es ajeno a esta situación, la mala disposición de residuos en su perímetro, como es el caso del Mercado Modelo, Satélite (esquina de Jr. Ollanta con Jr. Cusco), de Productores Micaela Bastidas y el de Frutas María Parado de Bellido ubicada en la urbanización 4 de noviembre, los cuales generan residuos en su mayoría orgánicos. Se han identificado puntos críticos de arrojado de residuos sólidos, los mismos que son dinámicos en cuanto a su identificación y distribución.

3.2.2. IMPACTO A LAS AGUAS SUPERFICIALES POR VERTIMIENTOS

La mayor contaminación a fuentes naturales y cuerpos de agua, que se viene presentando en el distrito de Santa Ana, lo constituyen los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo, hacia el curso de los ríos Chuyapi, Vilcanota, y algunos de sus afluentes en diferentes puntos de vertimiento como producto de las actividades domésticas, comerciales, producción y de servicio, siendo caracterizado por la presencia de materia orgánica en descomposición.



RSAMB-05	pH	7.29	7.16	7.48	7.53
	OD (ppm)	2.21	2.38	4.02	4.49
	Temperatura (°C)	21.26	21.21	21.25	21.27
	Conductividad (uS/cm)	140	90	172	172
RSANPEDRO-06	pH	7.84	7.81	7.87	7.86
	OD (ppm)	3.41	3.43	4.17	5.61
	Temperatura (°C)	17.95	17.91	17.94	17.95
	Conductividad (uS/cm)	70	69	128	130
RIDMAESMERALDA-07	pH	9.32	8.71	8.19	8.24
	OD (ppm)	0.79	1.28	2.15	2.44
	Temperatura (°C)	17.06	17.02	18	17.7
	Conductividad (uS/cm)	88	78	78	78

Fuente: PLANEFA 2022

3.2.3. IMPACTO AL AIRE POR EMISION DE GASES Y RUIDO

Los problemas de contaminación de la calidad del aire en el ámbito distrital se refieren a:

a. CONTAMINACIÓN POR GASES Y HUMOS

Producidos en su mayoría por la quema de áreas de cultivo del distrito, y consecuentes incendios forestales con afectación de manera estacionaria, observándose comúnmente en los meses de julio y agosto, ocasionalmente, prolongándose hasta setiembre, como resultado de la mala práctica agronómica usual denominada "roca" y en menor escala las emisiones de las actividades productivas, comerciales y del parque automotor.

Tabla 4. Incendios forestales registrados en el distrito de Santa Ana, año 2022

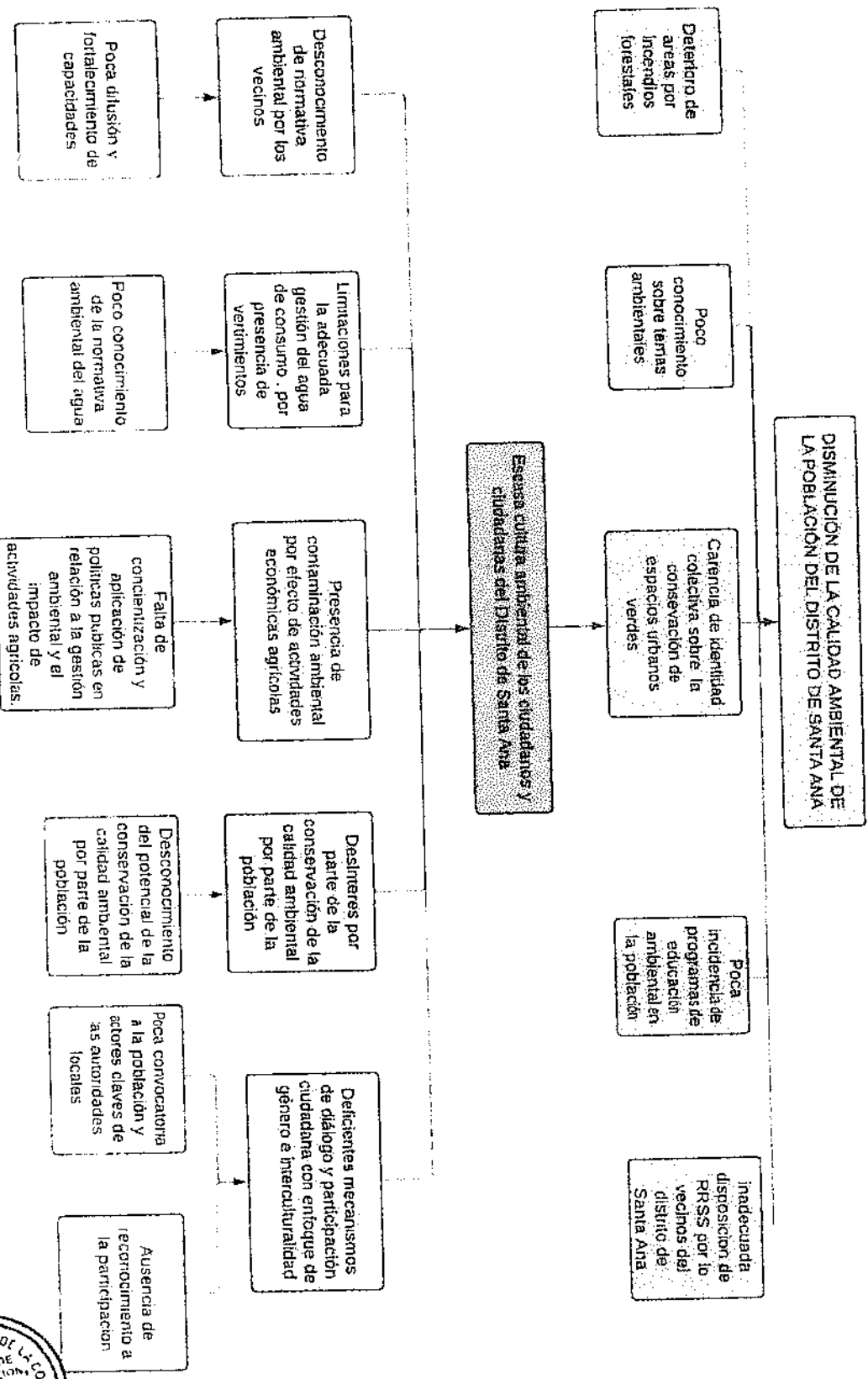
Distrito	Superficie (ha)	tipo de vegetación quemada	tipo de vegetación quemada
Serranuyoc Alto - cuenca de Chuyapi	44. ha	Área de pérdida vegetal (pino) 31 ha	área de pérdida matorrales 13. ha
Pacchac Chico - Villarica	50. ha	Área de pérdida vegetal (pino) 0	área de pérdida siniestro pastizal arbusivo 13. ha
Huayanay	70. ha	Área de pérdida vegetal (pino) 30. ha	área de pérdida matorrales 40. ha

Fuente: Reportes por denuncias ambientales 2022

No existe registro de algún monitoreo de calidad de aire, que se haya realizado en el distrito de Santa Ana, dado que la Municipalidad Provincial de La Convención, no cuenta con equipos para la medición, monitoreo y evaluación de los Estándares de Calidad de aire (ECA Aire). Sin embargo, se estarán realizando las gestiones pertinentes para realizar los monitoreos en el tiempo más inmediato posible.

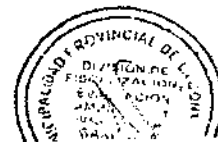


VI. PLANTEAMIENTO DEL ANÁLISIS DE CAUSAS Y EFECTOS



específicos, inciso 4 Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa Participación Ciudadana de manera informada y consciente.

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 8 literal g (la conciencia ambiental como principio), artículo 9 literal b (aporte al desarrollo sostenible del país), establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente: Promoción efectiva de la educación ambiental, Participación ciudadana, cultura y ambiente, mejora continua del desempeño ambiental, consumo responsable. Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional: 127.2 inciso h, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139. 2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, artículo 6, sobre instrumento de gestión y planificación en educación ambiental), artículo 9 trata del fomento de la educación ambiental y la participación ciudadana, artículo 27 indica los mecanismos de participación ciudadana. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73 numeral 3.3, (educación e investigación ambiental, participación ciudadana), artículo 82° (comunidades educadoras, diversificación curricular, vigilancia y control ciudadanos, cultura de la prevención, otros), Numeral 13, Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – (Programa Municipal EDUCCA).
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación de ciudadanía ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público; establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua



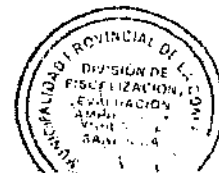
se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren. Para el logro de este objetivo será necesaria una coordinación estrecha con el Ministerio de Educación a fin de coordinar acciones complementarias para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental.

c. A NIVEL REGIONAL,

- Ordenanza Regional N° 082-2010-CR/GRC.CUSCO, Que crea la Comisión Ambiental Regional de la Región Cusco.
- Ordenanza Regional N° 151-2018-CR/GRC.CUSCO. Que modifica el Art. 3° de la Ordenanza Regional N° 082-2010-CR/GRC.CUSCO.
- Ordenanza Regional N° 133-2018-CR/GRC.CUSCO. Que Aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021.
- Ordenanza Regional N° 035-2012-CR/GRC.CUSCO. Que aprueba la Política Regional del Ambiente de la Región Cusco.
- Ordenanza Regional N° 0150-2018-CR/GRC.CUSCO. Que crea el "Grupo Técnico para la elaboración de la estrategia y plan de acción de Diversidad Biológica de la Región Cusco".
- Ordenanza Regional N° 217-2022-CR/GR CUSCO. Que conforman el Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental de la Región Cusco.

d. A NIVEL LOCAL

- Ordenanza Municipal N° 007-2013/MPLC. Ordenanza que reglamenta el Saneamiento Ambiental y Control Sanitario dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Convención.
- Ordenanza Municipal N° 005-2015/MPLC. Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, su ejercicio, fiscalización y sanción a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el distrito de Santa Ana.
- Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPLC, Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y desmonte.
- Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPLC/OSG, Ordenanza que promueve la Formalización de Recicladores de los Residuos Sólidos en el ámbito de la provincia de La Convención y el distrito de Santa Ana.
- Ordenanza Municipal N° 022-2010/MPLC, Ordenanza de Tenencia, circulación y el control integral de la población canina, en el distrito de Santa Ana.
- Ordenanza Municipal N° 009-2011/MPLC, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) del distrito de Santa Ana.
- Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPLC, "Ordenanza que aprueba el Reglamento por Derecho de Extracción de Materiales de Construcción de los Alveos o Cauces de los Ríos o Canteras, en la Provincia de La Convención".
- Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPLC, "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincial de La Convención".
- Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPLC, "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales Presentadas ante la entidad de Fiscalización Ambiental - IEFA, de la Municipalidad Provincial de La Convención".
- Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPLC, "Ordenanza de la Gestión y Manejo Integral de Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales de los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y su Reglamentación en el Distrito Capital de la Provincia de La Convención".



b. POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO:

Promotores Ambientales Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE). Los PAE, son niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de trabajo con la población de su entorno.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

El proceso de capacitación e implementación a los PAE se realizará con la participación de los docentes de las Instituciones Educativas.

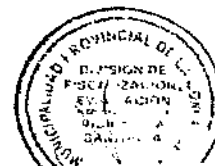
La nominación de los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Promotores Ambientales Juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles de universidades e institutos, será a través de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ). La denominación de los PAJ se realizará mediante resolución o documento similar (carta de denominación) emitida por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención con un periodo de vigencia de 1 año pudiendo ser renovado según evaluación.

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con el municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de la localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental. La Municipalidad Provincial de La Convención, realizará la acreditación e implementación, para que se le reconozca como tal. La municipalidad se encargará de capacitarlos en diversos temas ambientales. La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención apertura un registro de los PAJ que voluntariamente realizarán sus actividades.

A la finalización del año el Municipio Provincial de La Convención emitirá un certificado como reconocimiento de la labor desarrollada por los Promotores Ambientales Juveniles.



El Programa Municipal EDUCCA-La Convención desarrollará en forma progresiva las siguientes actividades:

Tabla 8. Líneas de acción y actividades programa Municipal EDUCCA – La Convención

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - LA CONVENCION		INDICADORES
LINEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		
Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Número de PAE acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. Número de PAE capacitados. Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. Número de PAE reconocidos. Número de docentes reconocidos. Número de instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental Número de campañas informativas realizadas. Número de personas que participan en campañas informativas. Número de eventos realizados con temática ambiental.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Número de personas que participan en eventos. Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. Número de material comunicacional audiovisual generado. Número de material comunicacional gráfico generado. Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales). Número de PAJ acreditados.
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. Número de proyectos ambientales implementados PAJ. Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. Número de PAC reconocidos.



Promoción de la gestión ambiental en educación superior: Universitaria e institutos superiores

- Actividades de implementación, convenios y programas ambientales.

Pasantías, viajes de esparcimiento y académicos, convenios

- Pasantías a entidades, empresas, organizaciones, entre otros vinculados al cuidado y preservación del medio ambiente.
- Convenios y programas ambientales. *in situ*.

(Concursos y reconocimientos

- Creatividad, investigación, innovación, arte, ciencia y tecnología.

10.2. LINEA DE ACCIÓN 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

10.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

El diseño e implementación informativa deben ser de fácil acceso al conocimiento en temas ambientales hacia la población para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.

El programa considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario), para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local. Por lo que se considerarán:

- Espacios públicos abiertos: Para desarrollar esta actividad se utilizarán los espacios públicos abiertos, que educan ambientalmente como parques, paraderos, mercados, terminales terrestres, malecones, entre otros. Siendo "espacios educadores".
- Espacios públicos cerrados: Como una modalidad de enseñanza hacia la población; como bibliotecas y teatros municipales, coliseos, terminales y por último en mercados, convirtiéndose en espacios que eduquen ambientalmente, acondicionados con infografías y carteles con mensajes alusivos a la temática ambiental. También se realizarán ferias, festivales y proyección de películas alusivos al medio ambiente.
- Como actividades principales, se considerará el Pintado de murales en espacios públicos y cerrados, en relación con la temática ambiental.
- Implementación de espacios temáticos educativos en los centros educativos.
- Intervención urbana: jardines y parques, como medio de recreación y concientización ambiental.
- Creación de espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas.
- Creación y acondicionamiento de biblioteca pública municipal: "Mi lugar con el ambiente"
- Implementación de bibliotecas itinerantes, en espacio de uso público.

10.2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

La cultura ambiental se enfoca en los valores y en la comunicación ambiental con las personas y entre ellas, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental.

Se implementará campañas informativas que sean de fácil acceso al conocimiento en temas ambientales hacia la población propiciando y asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.



Implementación de proyectos ambientales

El proyecto ambiental, es una serie de acciones realizadas por la municipalidad en beneficio de la población. La participación de los PAJ en estos proyectos contribuye a la solución de problemas ambientales prioritarios de su entorno cercano a través de acciones de sensibilización, educación ambiental e implementación de biohuertos, jardines verticales, compostaje, entre otros.

Acompañamiento y seguimiento a la implementación de las actividades en las que participan los promotores ambientales juveniles

Es importante contar con instrumentos que permitan acompañar las actividades que realizarán los promotores, para ello, se sugiere elaborar un registro de asistencia y horas de participación por cada actividad, donde se señale una breve descripción de esta con fines de seguimiento.

10.2.4. Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

La participación ciudadana es el proceso mediante el cual los ciudadanos en forma individual o colectiva inciden en la toma de decisiones de la agenda ambiental local, así como en su ejecución y control.

Las municipalidades desarrollan diferentes programas y proyectos donde participa la ciudadanía; por lo tanto, se sugiere que todas las personas beneficiadas por alguna propuesta municipal formen parte de la promotoría ambiental comunitaria.

A través de la promotoría ambiental comunitaria, se promueve acciones en favor del ambiente, desde el hogar hacia la comunidad y con enseñanzas de buenas prácticas e implementación de proyectos ambientales. Para ello, la municipalidad estará a cargo del desarrollo de sesiones formativas y prácticas que motiven a la ciudadanía a ser protagonistas del cambio.

El promotor es un ciudadano voluntario, que en su tiempo libre participa y coordina con su municipalidad a fin de resolver problemas socioambientales generados en su localidad, motivando a familiares y amigos a sumarse en este gran cambio.

Funciones de los promotores ambientales comunitarios:

- Fomenta buenas prácticas ambientales

Ejemplos: Promueven entre sus vecinos segregare los residuos inorgánicos (reciclaje, recuperación o reutilización), informa los horarios establecidos por la municipalidad para sacar sus residuos sólidos oportunamente, motiva el pago de sus arbitrios puntualmente.

- Efectúa vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios).

Ejemplos: Comunican a la municipalidad del socavamiento de las bases de un puente, de un incremento de emisiones de polvo de una fábrica, la generación de puntos críticos originados por los vecinos, etc.

- Genera iniciativas o propuestas de acción comunitaria para lograr cambios a partir de experiencias ambientales beneficiosas.



- Articular a las personas y entidades que opten por apoyar el trabajo de los promotores ambientales comunitarios.

XII. ALIADOS

TABLA 9. Sectores y aliados que formarán parte del programa EDUCCA, en su periodo de ejecución

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Gerente Municipal - Comisión de Regidores Educación, Ambiente y Cultura. - Gerencia de Desarrollo Social - Gerencia de Servicios Públicos - Gerencia de Desarrollo Urbano - Gerencia de infraestructura - Oficina de imagen institucional - Otras áreas - Supermercados
EMPRESAS Y SECTOR PRIVADO EN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Bancarias y Financieras - Empresas de transporte - Empresas de telecomunicaciones - Cámara de Comercio La Convención
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADEMICA	<p>Autoridades, docentes, trabajadores y alumnos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I.E. de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria). - Instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos, etc.)
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Regional del Cusco - UCPEL La Convención - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Ministerio de Cultura - Ministerio del Ambiente - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Subprefectura Distrital y Provincial - Ministerio Público - Autoridad Nacional del Agua - ANA - Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA - Ministerio de Salud (Red de Servicios de Salud La Convención – Hospital Quillabamba). - Empresa Municipal de Agua Quillabamba (EMAQ) - Electro Sur Este - ESSALUD - Museo Andino Amazónico. - Qaliwarma - Policía Nacional del Perú - Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú B-57 – Quillabamba. - Radio - Televisión
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Diarios - Internet - Portal Institucional MPLC - Página oficial de Facebook - Tik Tok



XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016, Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021).

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013, Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por "información ambiental", pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las Evaluaciones de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la justicia ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambientales o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página: 9).

Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas

